

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7 del acta de la sesión 5694-2015, celebrada el 8 de julio del 2015,

considerando que:

- A. La conformación del Comité de Riesgos debe responder a las necesidades del Banco Central de Costa Rica, en términos de incluir a los miembros que, en virtud de sus responsabilidades, mantienen una estrecha relación, de alto nivel, con las principales exposiciones de riesgo de la Entidad.
- B. La gestión de riesgos debe agregar valor, para así contribuir, efectivamente, al logro de los objetivos de la organización. Para lograr esa construcción de valor, es esencial que su gestión facilite el cambio, la innovación y la toma inteligente de riesgos, dentro de un ambiente de control interno, acorde con el carácter público de la Entidad.
- C. Es importante que la gestión de riesgo se adapte a la naturaleza y características particulares de los bancos centrales, evitando adoptar modelos de la banca comercial o de entidades privadas poco consecuentes con el quehacer de un banco central.
- D. La *Ley General de Control Interno*, Ley 8292, del 4 de setiembre del 2002, establece que los responsables de la gestión de riesgo en la función pública son el jerarca y los titulares subordinados (artículo 10), lo cual está directamente relacionado con el hecho de que quienes ejercen la toma de decisiones deben ser también los responsables de los riesgos que involucran sus decisiones.

dispuso:

- 1. **Aprobar la nueva versión del Reglamento del Comité de Riesgos, del Banco Central de Costa Rica, conforme con el texto que se transcribe a continuación:**

**“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DEL
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

Artículo 1. Creación del Comité de Riesgos.

Créase el Comité de Riesgos del Banco Central de Costa Rica, que tendrá como fin asegurarse que en la Institución se aplique el marco de gestión de riesgos aprobado por la Junta Directiva conforme las políticas de alto nivel que ésta apruebe.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. *La competencia del Comité de Riesgos aplica para el Banco Central de Costa Rica, quedando excluidos de su ámbito de acción sus órganos de máxima desconcentración, bajo el entendido de que se establecerán relaciones de coordinación y colaboración con ellos, cuando el Comité lo considere oportuno o a solicitud de éstos.*

Artículo 3. Normativa supletoria. *En ausencia de norma expresa en este reglamento, es de aplicación supletoria la Ley General de Control Interno y la Ley General de la Administración Pública, específicamente el Capítulo 3 del Libro Primero, relativo al régimen jurídico de los órganos colegiados de la Administración Pública.*

Artículo 4. Integración. *El Comité de Riesgos estará integrado por los siguientes miembros:*

- a. *Con derecho a voz y voto:*
 - *El Presidente de la Junta Directiva, quien lo preside.*
 - *El Gerente.*
 - *El Director del Departamento de Riesgos.*
- b. *Con derecho a voz pero sin voto:*
 - *El Subgerente.*
 - *El Director de la División Económica.*
 - *El Director de la División Gestión de Activos y Pasivos.*
 - *El Director de la División Sistemas de Pago.*

El Subgerente tendrá derecho a voto siempre que participe en las sesiones del Comité en sustitución del Gerente.

A las sesiones del Comité podrán asistir invitados, cuando el Comité así lo decida mediante votación previa.

Artículo 5. Sesiones. *Las sesiones del Comité de Riesgos serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva del Banco Central.*

El Comité se reunirá al menos cada tres meses en sesión ordinaria, con el propósito de evaluar y establecer acciones para la adecuada gestión integral de riesgos. Además, en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada al efecto.

Artículo 6. Quórum. *El quórum de las sesiones del Comité de Riesgos, ordinarias o extraordinarias, se formará con los tres miembros votantes o sus suplentes designados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y es indispensable el voto favorable del Presidente de la Junta Directiva, salvo disposición legal en contrario.*

Artículo 7. Asistencia de la Auditoría Interna. *El Comité de Riesgos podrá invitar a participar en las sesiones al Auditor Interno o Subauditor Interno: su participación será con voz pero sin voto, pudiendo hacer constar ambos, cuando lo consideren necesario y en las actas respectivas, sus opiniones sobre los asuntos que se debaten.*

Artículo 8. Competencias y responsabilidades. *Son competencia y responsabilidad del Comité de Riesgos las siguientes:*

1. *Aprobar las políticas, los controles y lineamientos específicos y los procedimientos para la gestión integral de riesgos.*
2. *Aprobar y dar seguimiento a la planificación anual de la gestión integral de riesgos del Banco.*
3. *Conocer los riesgos inherentes al Plan Estratégico vigente, hechos explícitos en los Planes de Servicio, y darles seguimiento mediante los indicadores de riesgo y los planes de mitigación aprobados.*
4. *Conocer los riesgos inherentes a los proyectos aprobados por la Junta Directiva y darles seguimiento mediante los indicadores de riesgo asociados.*
5. *Vigilar el cumplimiento de los límites para la administración integral de riesgos.*
6. *Vigilar el cumplimiento de los procedimientos relativos a la continuidad del negocio y de los servicios del Banco.*
7. *Integrar subcomisiones para la atención de riesgos específicos, cuando el Comité lo considere necesario.*
8. *Recomendar la contratación de especialistas externos para evaluar o apoyar la mejora del sistema de gestión integral de riesgos.*
9. *Fomentar el cumplimiento de las políticas institucionales relacionadas con la gestión integral de riesgos, bajo un esquema eficiente que permita la adecuada ejecución de los procesos del negocio y evite la duplicidad de funciones y el gasto innecesario.*
10. *Requerir toda la información que considere necesaria a personas externas y órganos del Banco, para la gestión integral de riesgos.*
11. *Vigilar el cumplimiento de las acciones administrativas orientadas a reducir el impacto de los riesgos materializados.*
12. *Aprobar los informes de riesgo preparados por el Departamento de Riesgos, previo a su presentación a la Junta Directiva.*
13. *Solicitar al Departamento de Riesgos un informe anual, en enero de cada año, sobre los resultados de la ejecución de su plan de trabajo, para comunicarlo al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva.*
14. *Proponer oportunidades de mejora en la gestión integral de riesgos para el conocimiento de la Junta Directiva.*
15. *Cerciorarse de la revisión bianual del Sistema de Gestión de Riesgos, por parte de una firma auditora externa.*
16. *Presentar un informe cada seis meses a la Junta Directiva sobre la gestión integral de riesgos, con el siguiente contenido mínimo:*
 - a) *La planificación de las metas para la gestión integral de riesgos.*
 - b) *La organización de recursos para alcanzar las metas.*
 - c) *Las acciones tomadas en la gestión integral de riesgos.*
 - d) *Los resultados obtenidos con las acciones aplicadas.*

- e) *Las oportunidades de mejora y actualización en la gestión integral de riesgos.*
- f) *Eventos de riesgo relevantes materializados, pérdidas incurridas y medidas de control aplicadas para su contención.*
- g) *Cualquier otro aspecto de interés*
- h) *Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva.*

17. *Diagnosticar anualmente las necesidades de actualización del presente reglamento.*

El presente reglamento regirá a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

2.- Aprobar las siguientes modificaciones a la Política de Gestión Integral de Riesgos del Banco Central de Costa Rica:

- a) Modificar el título del apartado “Rendición de cuentas y responsabilidades en materia de gestión de riesgo, para que se lea así: “Rendición de cuentas y responsabilidades en materia de gestión integral de riesgos”.
- b) En ese mismo apartado, en el párrafo segundo, se estipula: “Se establece el Comité de Riesgos como un órgano dependiente de la Junta Directiva, responsable de recomendar políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente gestión integral de los riesgos y de proponer los límites de exposición a éstos...”, sustituir ese fragmento para que se lea así: “Se establece el Comité de Riesgos como un órgano dependiente de la Junta Directiva, responsable de aprobar políticas específicas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente operación del sistema de gestión integral de los riesgos y de proponer a la Junta Directiva, los límites de exposición a riesgos y mejoras a las políticas de alto nivel ...”.
- c) En el apartado de “Mandato” que estipula al inicio del párrafo: “El Banco Central de Costa Rica establece el sistema de valoración de riesgos institucional...”, sustituir la frase “sistema de valoración de riesgos institucional”, para que se lea así: “sistema de gestión integral de riesgos”.
- d) En ese mismo párrafo, pero en la segunda oración se indica: “Dicho sistema debe permitir identificar, analizar y evaluar de forma adecuada el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de administrar el nivel de dicho riesgo bajo un esquema eficiente que permita la adecuada ejecución de los procesos del negocio y evite la duplicidad de funciones y gastos innecesarios”, sustituir ese párrafo para que se lea así. “Dicho sistema debe considerar los requerimientos del Sistema de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI) como estándar básico de la Contraloría General de la República y, además, permitir identificar, analizar y evaluar de forma adecuada el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de administrar el nivel de dicho riesgo bajo un esquema eficiente que permita la adecuada ejecución de los procesos del negocio y evite la duplicidad de funciones y gastos innecesarios.
- e) En el apartado denominado “Compromiso” que señala: “El Banco Central de Costa Rica se compromete a realizar una eficiente gestión de riesgos relevantes, mediante la ejecución de un proceso integral de riesgos...”, sustituir ese fragmento para que se lea así: “El Banco Central de Costa Rica se compromete a realizar una eficiente gestión de riesgos, mediante la ejecución de un sistema de gestión integral de riesgos”.
- f) En el apartado denominado “Objetivo” que indica: Asegurar la aplicación de un enfoque sistémico para la gestión de los riesgos en el Banco Central de Costa Rica...” sustituir ese fragmento para que se lea así: “Asegurar la aplicación de un sistema de gestión integral de riesgos en el Banco Central de Costa Rica...”.
- g) En el inicio del apartado Principios básicos que indica: “El enfoque de la Gestión Integral de Riesgos del Banco...”, sustituir ese fragmento para que se lea así: “El sistema de gestión integral de riesgos del Banco...”.
- h) En ese mismo apartado en el último principio básico se consigna: “La gestión del riesgo es...”, sustituir ese fragmento para que se lea así: “La gestión integral de riesgos es...”.

- i) En el apartado denominado “Cobertura y relación con objetivos y políticas organizacionales” se señala al principio: “Esta política cubre el espectro total de riesgos que enfrenta el Banco, tanto riesgos operacionales como de negocios, incluyendo los riesgos operacionales como de negocios, incluyendo los riesgos relacionados con la política económica y la reputación”, sustituir ese fragmento para que se lea así: “Esta política cubre el espectro total de riesgos que enfrenta el Banco.”.
- j) En ese mismo apartado, pero en la última oración se indica que: “La gestión de riesgos es parte de las responsabilidades de gestión y parte integral de todos los procesos...” sustituir ese fragmento para que se lea así: “La gestión integral de riesgos forma parte de las responsabilidades de gestión y de todos los procesos...”.
- k) En el apartado denominado “Rendición de cuentas y responsabilidades...”, en el párrafo tercero, se señala al inicio: “... velar por la adecuada implementación de la política de gestión de riesgos aprobada por la Junta Directiva...”, sustituir ese fragmento para que se lea así: “... velar por la adecuada implementación de la política de gestión integral de riesgos aprobada por la Junta Directiva...”.
- l) En ese mismo apartado, pero en el párrafo cuarto, segunda oración, se indica: “El Departamento de Riesgos asiste a éstos en el cumplimiento de las políticas y lineamientos de riesgos aprobados por la Junta Directiva...”, sustituir ese fragmento para que se lea así: “...El Departamento de Riesgos asiste a éstos en el cumplimiento de las políticas específicas, lineamientos y controles de riesgos aprobadas por el Comité de Riesgos...”.
- m) En ese mismo apartado, pero en el último párrafo, se consigna: “La Auditoría Interna supervisará la organización y el funcionamiento del sistema de valoración de riesgos institucional...”, eliminar ese fragmento, dado que la Auditoría tiene sus funciones definidas por Ley.
- n) En el apartado *Marco para la Administración del Riesgos*, en el primer párrafo se consigna: sustituir título para que se lea así: *Marco para la gestión integral de riesgos*.
- o) Además en ese mismo apartado, en el primer párrafo se consigna: “La infraestructura para la gestión de riesgos del Banco Central de Costa Rica es...”, sustituir ese fragmento para que se lea así: *La infraestructura del sistema de gestión integral de riesgos del Banco Central de Costa Rica es...*
- p) En el apartado “Cumplimiento de marco normativo externo” se indica en el primer párrafo: “El modelo de gestión de riesgos implementado por el Banco Central de Costa Rica...”, sustituir ese fragmento para que se lea así: “El sistema de gestión integral de riesgos implementado por el Banco Central de Costa Rica...”.

Las modificaciones a la Política rigen a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General